

PROGRAMAS TECNOLÓGICOS DE USO Y ADOPCIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA INDUSTRIA CHILENA

Dirección de Programas Tecnológicos - Gerencia de Capacidades Tecnológicas 2025

De acuerdo con el llamado de este concurso: “Las consultas serán recibidas por Corfo en el correo electrónico programastecnologicos@corfo.cl, hasta 10 (diez) días hábiles antes del término del plazo de cierre del presente llamado. En caso de dirigirse consultas con posterioridad a dicho plazo, no se asegura la entrega de una respuesta oportuna.”

PREGUNTAS Y RESPUESTAS	
PREGUNTA	RESPUESTA
1. ¿Cuáles son los documentos para presentar en la admisibilidad?	De conformidad con lo establecido en las Bases del instrumento Programas Tecnológicos, estos antecedentes se pueden consultar en el punto 12.1. denominado “Requisitos de admisibilidad” de las mismas.
2. ¿Cuáles son las diferencias entre aportes nuevos o pecuniarios y aportes preexistentes o valorizados?	De conformidad con lo establecido en el numeral 4.6.1 denominado “Presupuesto y cuentas presupuestarias”, las Bases Administrativas Generales establecen que se entiende por: <ul style="list-style-type: none"> ■ Aporte nuevo o pecuniario: aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otras palabras, <u>no</u> corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación. ■ Aporte preexistente o valorizado: el aporte de uso de insumos equipamiento, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.
3. ¿Se debe crear necesariamente una entidad jurídica nueva?	Las bases de Programas Tecnológicos, en su numeral 4.1.1 denominado “Conformación de una nueva persona jurídica” establece que la propuesta podrá contemplar, en su postulación, la constitución de una nueva persona jurídica que asuma la calidad de beneficiario, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en citado numeral. Asimismo, en caso de no considerarse en la propuesta, el Subcomité fundadamente al momento de la adjudicación, podrá condicionar la aprobación

	<p>del proyecto, a la constitución de una nueva persona jurídica que asuma la calidad de beneficiario, debiendo cumplirse los mismos requisitos señalados en las letras a) a f) del numeral 4.1.1.</p>
<p>4. ¿Pueden participar personas jurídicas extranjeras en la postulación a esta convocatoria?</p>	<p>No pueden participar las personas jurídicas extranjeras en calidad de Beneficiaria, pero si en calidad de Coejecutor, Asociado o Interesado.</p> <p>En efecto el número 4.2 de las bases establecen que “podrán participar como coejecutores una o más personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero”.</p> <p>El numeral 4.3 de las bases establecen que “podrán participar como asociados, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero”.</p> <p>En el párrafo final del numeral 4 de las bases señalan que se considera Interesado “una persona o entidad nacional o extranjera, que tiene interés en los resultados del Programa”.</p>
<p>5. ¿Existen restricciones para gastos de infraestructura y administrativos?</p>	<p>De acuerdo con lo señalado en el numeral 11 de las bases denominado “Aspectos presupuestarios”, las restricciones para esas cuentas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Gastos de inversión: Se podrá destinar como máximo hasta un 30,00% del subsidio de Corfo. Previa autorización o ratificación de Corfo, se podrá financiar, de forma total o parcial, las adquisiciones de equipamiento especializado y considerado crítico para la realización de las actividades del Programa y para el cumplimiento y obtención de sus objetivos y resultados (sin aplicar la tabla de vida útil normal indicada en la letra b) del numeral 11.4.3 de las Bases Administrativas Generales). ▪ Gastos de administración: Se podrá destinar como máximo hasta un 10,00% del subsidio de Corfo a este tipo de gastos.
<p>6. ¿Qué ocurre en el caso que el postulante se encuentre actualmente ejecutando un proyecto de Corfo o bien de esa misma gerencia?</p>	<p>Las bases no establecen restricciones en dicho sentido. Sin embargo, debe considerar que deben cumplir con los requisitos establecidos en las Bases, tales como, el cumplimiento de los aportes y su origen (pecuniarios y valorizados) de</p>

	<p>acuerdo con los mínimos y condiciones que se establezcan en las bases aplicables, y a las condiciones establecidas en las cuentas de Recursos Humanos, Gastos de operación, Gastos de Inversión y Gastos de Administración.</p> <p>En cuanto a lo señalado en las Bases Administrativas Generales, numeral 6. Proceso de Evaluación, “como parte de la evaluación técnica se realizará un análisis de duplicidad con otras iniciativas similares ejecutadas o en ejecución”. Por lo tanto, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 1 del Formulario de postulación, se deberá entregar la descripción de proyectos o programas, relacionados con la materia de la convocatoria, adjudicados por empresas u otras entidades participantes de la propuesta de programa tecnológico, que se encuentren en EJECUCIÓN, y que cuenten con cofinanciamiento público de fuentes tales como Corfo, ANID, FIA, FIC-R u otras que pueda considerarse relevante señalar.</p>
<p>7. ¿En qué documento se detallan los ítems financierables por el Programa?</p>	<p>Los detalles de las actividades financierables se pueden encontrar en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el Numeral 7. Actividades Financiables y Numeral 11. Aspectos presupuestarios, de las Bases del instrumento (Resolución Afecta N°49, de 2021, modificada por las Resoluciones Afectas N°43, de 2023 y N°40, de 2024, todas de Corfo de Corfo), - Subnumeral 4.6.1 Presupuesto y cuentas presupuestarias de las Bases Administrativas Generales (Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, y sus modificaciones)
<p>8. ¿Cuál es el tiempo y monto? por bases hablan de hasta \$10.000.000.000 y plazo de 10 años</p>	<p>Las bases del instrumento Programas Tecnológicos establecen lo siguiente:</p> <p>a. Numeral 5. Plazos</p> <p>El plazo máximo de ejecución de los Programas será de hasta 10 (diez) años, el cual se podrá dividir hasta en 3 (tres) etapas.</p> <p>Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y dependiendo del sector productivo y/o económico específico respecto a los cuales se convoque a los posibles interesados a presentar su propuesta, Corfo podrá</p>

determinar para cada llamado un plazo máximo de duración inferior al indicado en el primer párrafo, situación que será informada en la respectiva publicación que se efectúe para cada apertura o llamado a concurso.

b. Subnumeral 6.1. Subsidio Corfo

Corfo cofinanciará hasta el 70% del costo total de cada Programa, con un tope de hasta \$10.000.000.000.- (diez mil millones de pesos).

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, dependiendo del sector productivo y/o económico específico, la apropiabilidad y/o riesgo tecnológico asociado a los desarrollos, y/o la disponibilidad presupuestaria de Corfo, se podrá determinar para cada llamado un monto y/o porcentaje de cofinanciamiento del proyecto inferior a los indicados en el párrafo anterior, situación que será informada en el(s) respectivo(s) aviso(s) que se publique(n) para cada apertura o llamado.

Finalmente hay que señalar que en el acto de focalización de la presente convocatoria, y su respectiva publicación se indica lo siguiente:

Cofinanciamiento

Corfo cofinanciará hasta el 60,00% del costo total del respectivo Programa, con un monto máximo de subsidio de hasta \$3.000.000.000.- (tres mil millones de pesos).

El aporte mínimo de las entidades participantes (incluye aportes “nuevos o pecuniarios” y “preexistentes o no pecuniarios”) deberá ser de, al menos, un 40,00% del costo total del Programa y, el aporte “nuevo o pecuniario” mínimo deberá corresponder, al menos, a un 20,00% del referido costo total.

Duración

La duración máxima del Programa será de hasta 5 (cinco) años, pudiendo, durante su ejecución, prorrogarse hasta por 36 (treinta y seis) meses adicionales.

<p>9. Nos gustaría solicitar una reunión con un ejecutivo para poder aclarar algunas consultas sobre el Concurso.</p>	<p>Por temas de igualdad de condiciones para todos los participantes, las instancias donde puede obtener respuesta a las inquietudes o consultas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - vía página web mediante documento de preguntas y respuestas - webinars y talleres que se realizan regularmente, los que, de ser posible, serán grabados y dispuestos en la página web del concurso. - correo electrónico a programastecnologicos@corfo.cl, que luego son recopilados en este documento.
<p>10. ¿Puede una entidad extranjera participar del matchmaking?</p>	<p>Cualquier entidad puede registrarse en el matchmaking.</p>

PREGUNTAS Y RESPUESTAS al 17 de abril de 2025

<p>11. ¿La postulación debe incluir a los asociados y coejecutores o son asignados por el estado?</p>	<p>La postulación debe venir con todos los participantes, al menos los exigidos por bases, los que deben ser determinados por los propios participantes.</p>
<p>12. Las empresas que quieran postularse como coejecutores, ¿Necesariamente deben tener bases tecnológicas o pueden ser empresas de rubros distintos (como agrícola) que tengan un equipo de desarrollo?</p>	<p>Los coejecutores pueden ser de cualquier rubro. Su objetivo es aportar complementariedad a las capacidades, en materias de desarrollo tecnológico e innovación productiva, entre otros aspectos indicados en las bases técnicas del instrumento, particularmente en el capítulo 4.</p>
<p>13. ¿El financiamiento a otorgar dependerá del tamaño de la empresa?</p>	<p>No.</p>
<p>14. ¿El proyecto presentado debe solucionar varias problemáticas o solo 1 solución/problema?</p>	<p>Las propuestas deben abordar, al menos, las brechas y/o desafíos que se especifican en el capítulo 2 “Principales brechas tecnológicas y/o desafíos a abordar” de la guía técnica de esta convocatoria.</p>
<p>15. Hola, ¿cuántos cupos hay para cada subsidio? y una empresa (la misma) ¿puede postular con diferentes propuestas?</p>	<p>No existen cupos predefinidos para cada convocatoria. La cantidad de programas adjudicados dependerá de los recursos y calidad de las propuestas recibidas. Se espera financiar entre 2 a 4 propuestas aproximadamente</p>
<p>16. ¿Cuántos proyectos se van a financiar? ¿Todos los proyectos cuales cumplen con los requisitos se van a financiar, o hay un límite de proyectos?</p>	<p>Ver pregunta y respuesta nº15.</p>
<p>17. Respecto al proyecto IA. Si un rubro como la pesca no está priorizado pero si genera un alimento, ¿podría calificar?, o la priorización es para los PTEC ya existentes y en funcionamiento”</p>	<p>En conformidad con lo establecido en el llamado a concurso: “Los proyectos deberán estar focalizados temáticamente en el “uso y adopción de la inteligencia artificial en la industria chilena”, respecto de los siguientes sectores económicos y/o productivos específicos: “Salud”, “Silvoagropecuario”, “Alimentos” y “Acuícola”, debiendo las propuestas focalizarse en solo uno de ellos.</p>

18. ¿Pueden postular empresas que ya sean beneficiarias de un PTEC pero en otra temática?	Ver pregunta y respuesta nº6
19. ¿Se asignará un PTEC de IA por cada rubro?	Ver pregunta y respuesta nº 15
20. ¿Se va a financiar una propuesta por cada sector?	Ver pregunta y respuesta nº 15
21. ¿Puedo postular siendo una persona natural con boleta de honorarios electrónicas a los proyectos de IA? (RESPUESTA ACTUALIZADA)	No es posible postular como persona natural en calidad de beneficiario /gestor tecnológico). Lo anterior, ya que de acuerdo a lo establecido en la resolución de la focalización (Resolución Exenta 275 del 03-04-2025) y su modificación (Resolución Exenta 469 del 14-05-2025), podrán postular personas jurídicas constituidas en Chile, de derecho público y privado , con o sin fines de lucro.
22. ¿Qué grado de avance debe tener la propuesta a presentar?	Según guía técnica, capítulo 3, letra c: Se deberán considerar aquellos desarrollos tecnológicos que pueden ser implementados en un plazo de hasta 3 años, a fin de lograr el escalamiento y comercialización en un plazo máximo de hasta 5 años. Por ello, la madurez de desarrollo de las tecnologías consideradas en el portafolio a postular no debe ser inferior a un TRL 5 (<i>Technology Readiness Level</i>). Por otra parte, el objetivo de los programas tecnológicos es “Incrementar la tasa de innovación tecnológica en productos y procesos de las empresas en sectores productivos y/o económicos específicos, mediante la ejecución articulada de portafolios de proyectos de desarrollo tecnológico que permitan disminuir y/o cerrar las brechas detectadas , mejorar la productividad del sector y contribuir a su diversificación y/o sofisticación”.
23. ¿Qué tipo de empresa u organización aplica para la postulación? (RESPUESTA ACTUALIZADA)	*En relación con lo consultado, le informo que por Resolución Electrónica Exenta N°469, se modificó la Resolución Electrónica Exenta N°275, ambas de 2025 y de la Corporación, suprimiendo de esta última la letra a. de su Resuelvo 2°, pasando las actuales letras b. c. y d., a ser las letras a. b. y c., respectivamente. Esta modificación, fue informada mediante aviso publicado en el diario electrónico cooperativa.cl, el 16 de mayo de 2025. En virtud de referida modificación, podrá postular en calidad de beneficiario, una persona jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, constituida en Chile, que acredite las características señaladas en el numeral 4.1 de las Bases.”.

<p>24. Respecto a tener experiencia en proyectos de base tecnológica, si no la tengo específicamente, pero sí mucha trayectoria en Salud y ventas, más un equipo especializado en IA y Salud, ¿puedo satisfacer este criterio?</p>	<p>La evaluación se realiza según lo establecido en el numeral 9 de las bases técnicas que rigen esta convocatoria.</p>
PREGUNTAS Y RESPUESTAS al 15 de mayo de 2025	
<p>25. Nuestra empresa busca postular como empresa beneficiaria / Gestor tecnológico. (1.a) ¿Podemos realizar nosotros las actividades asociadas a la operación del proyecto?, en particular las actividades asociadas a Capacitación, Vigilancia Tecnológica, Transferencia tecnológica, entre otras actividades de innovación que involucran principalmente el uso de recursos humanos? y si es así (1.b) ¿cómo se puede separar estos gastos de operación, con los ítems de administración y RRHH (entendiéndose que hay un límite de presupuesto para estos puntos)</p>	<p>1.a La descripción del rol del Gestor Tecnológico, se indica en el numeral 4.1 de las Bases Técnicas del Instrumento</p> <p>Las actividades a desarrollar se indican en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las Bases técnicas del instrumento en sus numerales 7. "Actividades Financiables" y 11. "Aspectos presupuestarios" (Resolución Afecta N°49, de 2021, modificada por las Resoluciones Afectas N°43, de 2023 y N°40, de 2024, todas de Corfo). <p>1.b Las cuentas presupuestarias, su descripción y las particularidades de estas para este instrumento, se indican en las Bases Administrativas generales en su Subnumeral 4.6.1 "Presupuesto y cuentas presupuestarias" (Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, y sus modificaciones) y en las Bases técnicas en el numeral 11. "Aspectos presupuestarios" (Resolución Afecta N°49, de 2021, modificada por las Resoluciones Afectas N°43, de 2023 y N°40, de 2024, todas de Corfo).</p>
<p>26. ¿Bajo qué circunstancias puede ser necesario armar una nueva persona jurídica para una postulación?</p>	<p>Ver pregunta y respuesta n°3</p>
<p>27. Me podrían dar más detalles o ejemplos de qué tipo de empresas pueden ser las asociadas e interesadas. ¿Pueden ser proveedoras de una empresa de materias primas? ¿Pueden ser universidades? ¿Asociaciones gremiales de empresas?</p>	<p>Los participantes y su descripción se encuentran definidos en el <u>numeral 4 de las Bases Técnicas del instrumento "Participantes e Interesados"</u>. En particular, los Asociados se definen en el numeral 4.3 (<i>podrán participar como asociados, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero</i>). Además, en el numeral 9 de "Evaluación", se describe entre sus criterios aquellos aplicables a los "asociados".</p>

	<p>Respecto a los interesados, en el último párrafo del numeral 4.3, se señala específicamente “Asimismo, las propuestas deberán incluir, al menos, a un interesado, esto es, una persona o entidad nacional o extranjera, que tiene interés en los resultados del programa, como, por ejemplo, aquella que sea demandante de los productos o servicios a desarrollar. La postulación deberá considerar antecedentes que justifiquen su interés en los resultados del respectivo Programa. Dichos interesados no contribuyen en el cofinanciamiento del Programa”.</p>
<p>28. ¿El beneficiario o gestor tecnológico puede ser una universidad nacional?</p> <p>(RESPUESTA ACTUALIZADA)</p>	<p>*En relación con lo consultado, le informo que por Resolución Electrónica Exenta N°469, se modificó la Resolución Electrónica Exenta N°275, ambas de 2025 y de la Corporación, suprimiendo de esta última la letra a. de su Resuelvo 2°, pasando las actuales letras b. c. y d., a ser las letras a. b. y c., respectivamente. Esta modificación, fue informada mediante aviso publicado en el diario electrónico cooperativa.cl, el 16 de mayo de 2025.</p> <p>En virtud de referida modificación, podrá postular en calidad de beneficiario, una persona jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, constituida en Chile, que acredite las características señaladas en el numeral 4.1 de las Bases.”.</p>
<p>29. ¿ Existe un número mínimo o máximo del portafolio de proyectos para postular?</p>	<p>Si bien no existe un máximo de proyectos que compongan el portafolio, el proyecto N°0 debiera contener todas las actividades transversales al programa relacionadas con la gestión y administración del portafolio. Además, la postulación debe considerar al menos lo establecido en las bases legales, especialmente lo señalado en sección 6.2 de la Guía Técnica (sección titulada “<i>Portafolio de proyectos que abordarán las brechas y/o desafíos de Tecnologías para el uso y adopción de Inteligencia Artificial con fines productivos</i>”), en la cual, entre otros aspectos, se indica: “<i>Definir un portafolio de proyectos que posea coherencia en su estructura y objetivos en su conjunto, y que permita de manera</i></p>

	<p><i>sinérgica resolver las brechas y/o desafíos, asociados al sector priorizado en la propuesta”.</i></p>
<p>30. Respecto a los sectores productivos, ¿se puede hacer un mix? ¿o se debe elegir uno u otro de manera específica?</p>	<p>De acuerdo con lo estipulado en la resolución de focalización del concurso: “El llamado a concurso estará focalizado temáticamente en “Uso y Adopción de Inteligencia Artificial en la Industria Chilena”, respecto de los siguientes sectores económicos y/o productivos específicos, debiendo las propuestas focalizarse en <u>sólo uno de aquellos</u>.</p> <ul style="list-style-type: none"> i. “Salud” ii. “Acuícola” iii. “Silvoagropecuario” iv. “Alimentos”
<p>31. Respecto a lo señalado en el numeral 7.1 "Actividades y gastos generales del proyecto" en punto a), referente al pago de remuneraciones del personal preexistente del beneficiario y/o coejecutor(es):</p> <p>1.1-Si como gestor tecnológico requiero un servicio particular de uno de los coejecutores del proyecto, por ejemplo, capacitación, desarrollo de software, etc. ¿Esta actividad debe ser cuantificada como un recurso preexistente, valorizando las HH incurridas en la ejecución de dicha actividad? o</p> <p>1.2-¿Se puede contabilizar como Gasto operacional o capacitación, como se señala en las bases administrativas generales en el punto 4.6.1?</p>	<p>1.1-Los coejecutores no actúan como proveedores, según lo estipulado en el último párrafo del anexo n°2 de las Bases Administrativas Generales “En ningún caso los gastos del coejecutor podrán ser rendidos a través de facturas, boletas, <i>invoice</i> u otros instrumentos tributarios o contables, <u>emitidas por este al beneficiario</u>”. Por otra parte, de acuerdo con el 4.2 de las bases técnicas del instrumento (Coejecutores):</p> <p>En el primer párrafo se indica: <i>los coejecutores aportan complementariedad a las capacidades, en materias de desarrollo tecnológico e innovación productiva para el desarrollo del programa</i>.</p> <p>En su segundo párrafo: <i>El beneficiario podrá transferir parte del subsidio de Corfo al coejecutor para financiar actividades de este último, y la relación entre estos participantes se formalizará a través de un “convenio de coejecución”</i>.</p> <p>En el mismo inciso se indica: <i>Los coejecutores podrán contribuir al cofinanciamiento del Programa mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y/o aportes “preexistentes o valorizados”</i>.</p> <p>Por lo tanto, se rinde cada gasto de forma según las bases y manual de rendiciones. En específico, la catalogación como recurso humano o gasto operacional, está definido específicamente en el Manual de rendiciones:</p>

	<p><u>Recurso Humano</u>: Corresponde a las remuneraciones y/u honorarios por servicios personales (personas naturales), del personal técnico y profesional (equipo de trabajo) vinculado directamente a la ejecución de actividades del proyecto.</p> <p><u>Gasto Operacional</u>: Corresponde a los gastos directos asociados a la ejecución del proyecto (según las actividades y/o gastos financiables que se determinen en las bases particulares). Algunos ejemplos mencionados son, entre otros, capacitaciones y actividades externalizadas.</p> <p>1.2-Las actividades y/o gastos del Programa, financiados con subsidio y/o aportes, deberán ser presupuestadas en conformidad al numeral 11 de las bases técnicas, aspectos presupuestarios. Y de acuerdo al numeral 4.6.1- de las bases administrativas generales, en donde se define "Aporte nuevo o pecuniario" y "Aporte preexistente o valorizado".</p>
<p>32. Respecto a la composición del grupo "gestor tecnológico, coejecutor(es) y asociados":</p> <p>2.1-Al ser el gestor tecnológico el beneficiario del subsidio, ¿puede prescindir y/o reemplazar a los demás actores descritos al momento de la postulación de manera unilateral?</p> <p>2.2-¿Se permite dualidad de funciones? Por ejemplo: Una empresa puede actuar como asociado y coejecutor del proyecto</p>	<p>Según lo dispuesto en el numeral 4.2 de las bases técnicas, en su último párrafo, se establece que: <i>Durante la ejecución del proyecto, Corfo, previa solicitud del beneficiario, podrá aprobar la sustitución o retiro de coejecutores, casos en los cuales se verificará que se conserven o se mejoren las capacidades técnicas y tecnológicas, y no se altere el objetivo general y naturaleza del respectivo Programa. En la referida solicitud, el beneficiario deberá adjuntar antecedentes que den cuenta de la opinión del coejecutor que se retira, en relación con la solicitud de término de su participación en el proyecto. Asimismo, Corfo, de oficio o previa solicitud del beneficiario, podrá aprobar la incorporación de nuevos coejecutores para la ejecución de actividades preestablecidas, o bien, para el desarrollo de nuevas actividades que se encuentren debidamente justificadas y permitan o faciliten la consecución del objetivo general del respectivo Programa.</i></p> <p>Respecto de los asociados, deberá realizarse una solicitud a Corfo, quien evaluará la admisibilidad legal y pertinencia técnica de esta modificación.</p> <p>2.2-No se permite. Lo anterior, ya que de conformidad al 4.3 de las bases técnicas se establece que "Cada participante, según corresponda, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, sólo podrá participar, por</p>

	<p><i>Programa, en una categoría de las señaladas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3. Así, por ejemplo, la entidad que participe en calidad de “beneficiario”, no podrá participar en calidad de “asociado”, o viceversa”.</i></p>
<p>33. Escribo este correo para conocer si ya están disponibles los links de los webinars informativos de los días 7 y 9 de mayo.</p>	<p>Los webinar se encuentran disponibles en la página web de la convocatoria, <u>sección videos Informativos</u>. Web de la convocatoria: https://www.corfo.cl/sites/cpp/convocatorias/movil/programa_tecnologico_inteligencia_artificial_industria_chilena</p>
<p>34. ¿Es posible que una Universidad sea beneficiaria o gestor tecnológico del Programa?</p>	<p>*En relación con lo consultado, le informo que por Resolución Electrónica Exenta N°469, se modificó la Resolución Electrónica Exenta N°275, ambas de 2025 y de la Corporación, suprimiendo de esta última la letra a. de su Resuelvo 2°, pasando las actuales letras b. c. y d., a ser las letras a. b. y c., respectivamente. Esta modificación, fue informada mediante aviso publicado en el diario electrónico cooperativa.cl, el 16 de mayo de 2025.</p> <p>En virtud de referida modificación, podrá postular en calidad de beneficiario, una persona jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, constituida en Chile, que acredite las características señaladas en el numeral 4.1 de las Bases.”.</p>
<p>35. ¿Una institución puede ser elegible para tener el rol de Gestor Tecnológico en más de una propuesta, o solo puede presentarse con ese rol en una?</p>	<p>Las bases no establecen limitaciones al respecto. La única restricción es que tenga 1 (un) solo rol por cada postulación.</p>
<p>36. Considerando que las bases no establecen limitaciones al respecto a que una institución pueda ser elegible para tener el rol de Gestor Tecnológico en más de una propuesta. ¿Esto significa también que eventualmente esa institución se podría adjudicar más de una propuesta con el rol de Gestor Tecnológico?</p>	<p>Eventualmente podría ser factible el escenario supuesto que menciona dependiendo de la admisibilidad y evaluación de las propuestas.</p>
<p>37. ¿Es posible hacer una única postulación que aborde más de un rubro? Por ejemplo, los rubros silvoagropecuario y acuícola, o los rubros salud y alimentos en una sola postulación?</p>	<p>De acuerdo con lo estipulado en la resolución de focalización del concurso y su modificación: “El llamado a concurso estará focalizado temáticamente en “Uso y Adopción de Inteligencia Artificial en la Industria Chilena”, respecto de los siguientes sectores económicos y/o productivos específicos, debiendo las propuestas focalizarse en sólo uno de aquellos.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> i. "Salud" ii. "Acuícola" iii. "Silvoagropecuario" iv. "Alimentos"
<p>38. En las bases de PROGRAMAS TECNOLÓGICOS PARA EL USO Y ADOPCIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA INDUSTRIA CHILENA se detalla que el proyecto debe llevar a un interesado, ¿qué requisitos debe cumplir?</p>	<p>Respecto a los interesados, en el último párrafo del numeral 4.3 (bases técnicas), se señala específicamente <i>"Asimismo, las propuestas deberán incluir, al menos, a un interesado, esto es, una persona o entidad nacional o extranjera, que tiene interés en los resultados del programa, como, por ejemplo, aquella que sea demandante de los productos o servicios a desarrollar. La postulación deberá considerar antecedentes que justifiquen su interés en los resultados del respectivo Programa"</i>.</p>
<p>39. ¿Qué requisitos debe cumplir el director del programa? Además, ¿en qué parte de las bases o documentos puedo encontrar estos requisitos?</p>	<p>En conformidad con lo establecido en documentos legales:</p> <p>-Base técnica, sección 8 (Gobernanza del Programa) en donde se indica <i>"Identificación y perfil del (de la) Director(a) de Programa propuesto(a) por el beneficiario en la postulación, el(la) que deberá contar con capacidades técnicas y de gestión para su labor"</i>.</p> <p>-Guía Técnica, sección 6.4.1 Modelo De Gobernanza: <i>"La dirección del Programa recaerá en un Director/Gerente del mismo, propuesto por el Gestor Tecnológico en conjunto con el Consejo estratégico, el que deberá contar con capacidades de liderazgo y de gestión, conocimientos de mercado con experiencia en la industria, conocimientos en transferencia tecnológica y habilidades de coordinación de actores público-privados y conocimientos técnicos para vincularse con los ejecutores de las iniciativas"</i>.</p>
<p>40. ¿Los asociados pueden ser proveedores que nos ayudan a desarrollar el proyecto?</p>	

Por ejemplo una empresa de desarrollo tecnológico? O proveedores de servicios en la nube (Google, Amazon, Microsoft)?

a)Estamos trabajando en la postulación al subsidio de adopción de inteligencia artificial y tenemos dudas con el archivo excel "INFORMACION_PARTICIPANTES_PTECIAP_2025" en donde se indica que es obligatorio tener al menos 1 coejecutor, 2 asociados y 1 interesado. ¿Esta correcto?

b) ¿Nos pueden dar ejemplo de quienes serian posibles coejecutores, asociados e interesados?

c)¿Los asociados pueden ser proveedores que nos ayudan a desarrollar el proyecto? Por ejemplo una empresa de desarrollo tecnológico? ¿O proveedores de servicios en la nube (Google, Amazon, Microsoft)?

Se actualiza respuesta ante pregunta aclaratoria.

a)El archivo está correcto.

b)Los participantes y su descripción se encuentran definidos en el numeral 4 de las Bases Técnicas del instrumento "Participantes e Interesados". Le recordamos revisar este y todos los documentos disponibles, incluyendo la guía técnica del llamado, con aspectos orientativos para su postulación. Además, le sugerimos revisar la plataforma de MATCHMAKING VIRTUAL en el sitio web de la convocatoria.

c)Los asociados deben Aportar recursos al proyecto.

El tipo o característica de empresa que entre en la categoría de asociado (proveedores, proveedores de tecnología, proveedores en la nube, entre otros), es un factor que se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral 9.2 de las bases técnicas del instrumento "Programas Tecnológicos" y respecto de lo particular, para la categoría de Asociado, debe estar en conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.3 de las bases técnicas del instrumento.

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.5.1 de las BAG sólo si las bases técnicas lo autorizan expresamente, se podrá contratar a los participantes del proyecto (entre los que se encuentran los Asociados)

Las bases técnicas aplicables no autorizan la contratación a los participantes.

<p>41. ¿Pueden las Universidad públicas realizar aportes pecuniarios o están restringidos legalmente?</p>	<p>Respecto al tipo de aportes, revisar lo indicado en base técnica respecto a cada categoría de participante (numeral 4 de las bases técnicas):</p> <p><u>Beneficiario o gestor tecnológico</u> (numeral 4.1 de las bases técnicas): El beneficiario, podrá contribuir al cofinanciamiento del Programa mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y/o aportes “preexistentes o valorizados”.</p> <p><u>Coejecutor</u> (numeral 4.2 de las bases técnicas): Los coejecutores podrán contribuir al cofinanciamiento del Programa mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y/o aportes “preexistentes o valorizados”.</p> <p><u>Asociado</u> (numeral 4.3 de las bases técnicas): Es aquel participante que cofinancia la ejecución del Programa a través de aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o valorizados” y cuya participación da pertinencia al portafolio de proyectos y actividades comprendidas en el Programa, y tienen interés en el uso de los resultados obtenidos.</p> <p>Las restricciones legales particulares de cada persona jurídica, dependerá de los aspectos de esta índole que la regulen.</p>
<p>42. ¿Cómo puedo inscribirme para recibir información sobre los eventos y noticias sobre el llamado a concursos de Programa Tecnológico para el Uso y Adopción de la Inteligencia Artificial?</p> <p>Ya estoy inscrito en la plataforma Corfo, pero no he encontrado cómo inscribirme en la lista de correos.</p>	<p>Toda la información de la convocatoria está disponible en la página web del concurso (CORFO). Específicamente respecto a su consulta:</p> <p>Le recomendamos inscribirse en la plataforma de Matchmaking virtual, en el sitio web de la convocatoria, sección Matchmaking.</p> <p>Previo a su realización, esta y otras actividades son difundidas en diversas redes de Corfo, las que recomendamos seguir.</p>
<p>43. Respecto a la entidad coejecutora, ¿hay requisitos de antigüedad en años que deba cumplir la empresa? ¿es recomendable postular con una empresa coejecutora con menos de dos años?</p>	<p>Revisar las bases técnicas del instrumento, especialmente, en sus numerales 4.2 y 9.2:</p> <p>4.2 Coejecutores (obligatorio, al menos uno)</p>

Son entidades que aportan complementariedad a las capacidades, en materias de desarrollo tecnológico e innovación productiva para el desarrollo del Programa.

El beneficiario podrá transferir parte del subsidio de Corfo al coejecutor para financiar actividades de este último, y la relación entre estos participantes se formalizará a través de un "convenio de coejecución". Para esta categoría de participación deberán observarse las instrucciones y requisitos que se establecen en el Anexo N°2 de las Bases Administrativas Generales.

Podrán participar como coejecutores una o más personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero.

Cada Programa deberá considerar la participación de, al menos, un coejecutor durante parte o la totalidad de la vigencia del plazo de ejecución de actividades del proyecto, sin perjuicio de las condiciones que se establezcan, por Corfo, en la adjudicación o durante su plazo de ejecución.

El beneficiario y los coejecutores, en conjunto, deberán poseer las capacidades suficientes para abordar la ejecución de las actividades del Programa.

Los coejecutores podrán contribuir al cofinanciamiento del Programa mediante aportes "nuevos o pecuniarios" y/o aportes "preexistentes o valorizados".

Durante la ejecución del proyecto, Corfo, previa solicitud del beneficiario, podrá aprobar la sustitución o retiro de coejecutores, casos en los cuales se verificará que se conserven o se mejoren las capacidades técnicas y tecnológicas, y no se altere el objetivo general y naturaleza del respectivo Programa. En la referida solicitud, el beneficiario deberá adjuntar antecedentes que den cuenta de la opinión del coejecutor que se retira, en relación con la solicitud de término de su participación en el proyecto. Asimismo, Corfo, de oficio o previa solicitud del beneficiario, podrá aprobar la incorporación de nuevos coejecutores para la ejecución de actividades preestablecidas, o bien, para el desarrollo de nuevas actividades que se encuentren debidamente justificadas y permitan o faciliten la consecución del objetivo general del respectivo Programa.

9.2 Criterios de evaluación

En relación al/los COEJECUTOR/ES, se evaluará:

La complementariedad de sus capacidades tecnológicas en materia de desarrollo tecnológico, productivo e innovación en el ámbito de la propuesta, para la

	<p>ejecución del Programa. Asimismo, se evaluará la suficiencia e idoneidad de la infraestructura de la que dispone, de su capacidad financiera (de corresponder), de su capacidad para establecer alianzas y de ejecución, en el contexto del desarrollo de los proyectos en los cuales participe, y para la materialización de los aportes de recursos comprometidos (de corresponder)".</p> <p>En relación con el equipo de trabajo vinculado a la ejecución del o los proyectos, se evaluará la idoneidad y suficiencia de su experiencia, de sus capacidades técnicas y de gestión para ejecutarlos, y la suficiencia de la dedicación horaria de sus integrantes para alcanzar los objetivos y resultados de él o los proyectos en el plazo establecido...</p>
44. ¿Cuáles son los links para ver los webinar del 7 y 9 de mayo de 2025?	Ver pregunta y respuesta N°33.
45. ¿Quiénes son los dueños de los datos, en el contexto de los Programas Tecnológicos de Uso y Adopción de Inteligencia Artificial en la Industria Chilena?	<p>Se deberá al menos dar cumplimiento al marco legal vigente. Además, revisar la Guía Técnica de la convocatoria, para fines orientativos. Por otra parte, y considerando que la temática de inteligencia artificial es bastante reciente, se debe considerar, al menos los siguientes aspectos:</p> <p>1-Convenios de coejecución (en aquellos casos que aplique).</p> <p>2-Bases técnicas (numeral 8.9) respecto a Propiedad intelectual e industrial de los resultados.</p> <p>3-Bases Administrativas Generales (numeral 13) respecto a Titularidad de Bienes Adquiridos y/o generados, y propiedad intelectual e industrial de los resultados. En lo particular, respecto a "información", señala: <i>"Los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al beneficiario y/o a los otros participantes conforme a lo que éstos hayan estipulado. En consecuencia, les corresponderá a los beneficiarios y demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto. Asimismo, y cuando corresponda, será de su exclusiva responsabilidad</i></p>

	<p><i>concentrar la información sensible en los capítulos del informe destinados al efecto".</i></p> <p>4-Bases Administrativas generales (numeral 15 en donde se indican las Obligaciones Generales): <i>"Los postulantes deben cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se proponen ejecutar en el contexto del proyecto, debiendo recabar y acompañar en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes (Ministerio de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero, Municipios, etc).</i></p> <p><i>Asimismo, los investigadores de proyectos financiados por Corfo deben cumplir con la normativa vigente y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que trate la iniciativa.</i></p> <p><i>Corfo se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad, en los casos que considere necesario, como asimismo a auditar los aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad que los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación con los protocolos aprobados".</i></p>
46. ¿Podemos postular en la categoría de beneficiario, siendo una Universidad pública y estando registrados como Centro I+D?	Ver pregunta y respuesta n°28
47. En el transcurso de la ejecución del PTEC ¿se puede crear una entidad jurídica nueva, a pesar de no haberlo indicado en la postulación?	<p>De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1 de las bases, durante la ejecución del proyecto no se puede crear una nueva persona jurídica.</p> <p>En efecto, para la conformación de una nueva persona jurídica, la propuesta lo debe contemplar en su postulación, debiendo cumplirse con los requisitos establecidos en bases. Asimismo, en caso de no considerarse en la propuesta, el Subcomité fundadamente al momento de la adjudicación, podrá condicionar la aprobación del proyecto, a la constitución de una nueva persona jurídica que asuma la calidad de beneficiario, debiendo cumplirse los mismos requisitos señalados en las letras a) a f) del numeral 4.1.1.</p>
48. ¿Qué pasa si mi propuesta a postular a los Programas Tecnológicos es intermedia o abarca más de uno de los sectores	Ver pregunta y respuesta n°37

<p>definidos en la focalización? sectores distintos de la focalización? (por ejemplo, entre alimentos y silvoagropecuario u otros). ¿Es admisible?</p>	
<p>49. ¿Qué pasa con la propiedad intelectual, en el contexto de los Programas Tecnológicos de Uso y Adopción de Inteligencia Artificial en la Industria Chilena?</p>	<p>Revisar numeral 8.9 de las bases técnicas del instrumento “programas tecnológicos, respecto de “Propiedad intelectual e industrial de los resultados”</p> <p>En la postulación, el beneficiario deberá presentar una propuesta relativa a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual, industrial y de los derechos de obtentores de nuevas variedades vegetales, según corresponda, que se derive de la ejecución de las actividades del Programa, que incluya acciones de vigilancia tecnológica internacional y nacional, además de un marco de referencia del estado actual de las tecnologías relacionadas con el Programa. La regulación de propiedad intelectual e industrial debe contener, la determinación de la titularidad de los derechos y activos intangibles de los desarrollos tecnológicos que se obtengan como resultado de la ejecución del Programa, y de los proyectos que formen parte del portafolio, en relación con el beneficiario y cada uno de los coejecutores y asociados del Programa. Corfo, en el acto de adjudicación, evaluación de continuidad, y durante la ejecución de los Programas, podrá introducir modificaciones a la propuesta, situación que deberá quedar estipulada en los respectivos acuerdos que suscriban los participantes en relación con estas materias. Lo anterior se determinará teniendo en consideración facilitar la consecución de los objetivos del Programa y los resultados e impactos esperados del mismo. Toda modificación que realicen los participantes a la propuesta relativa a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual, industrial y de los derechos de obtentores de nuevas variedades vegetales, deberá ser aprobada por Corfo.</p>
<p>50. ¿Podemos postular en la categoría de beneficiario, siendo una Universidad pública y estando registrados como Centro I+D?</p>	<p>En relación con lo consultado, le informo que por Resolución Electrónica Exenta N°469, se modificó la Resolución Electrónica Exenta N°275, ambas de 2025 y de la Corporación, suprimiendo de esta última la letra a. de su Resuelvo 2°, pasando las actuales letras b. c. y d., a ser las letras a. b. y c., respectivamente. Esta modificación, fue informada mediante aviso publicado en el diario electrónico cooperativa.cl, el 16 de mayo de 2025.</p>

	<p>En virtud de referida modificación, podrá postular en calidad de beneficiario, una persona jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, constituida en Chile, que acredite las características señaladas en el numeral 4.1 de las Bases.”.</p>
PREGUNTAS Y RESPUESTAS al 30 de Mayo de 2025	
<p>51. Estamos interesados en postular al siguiente programa: "PROGRAMAS TECNOLÓGICOS PARA EL USO Y ADOPCIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA INDUSTRIA CHILENA".</p> <p>Hemos desarrollado una plataforma relacionada con la gestión y generación de tratamiento médico en rehabilitación, el cual tiene incorporado un sistema de IA el cual fortalece los tratamientos, protocolos y evaluaciones de rehabilitación.</p> <p>Lo que entendemos es que este programa, es que responde en insertar productos y/o servicios que den la posibilidad de utilizar herramientas de IA en los diferentes procesos de las industrias chilenas. Nos preguntamos si sería posible en base a la premisa anterior, postular al programa. Nuestra plataforma fortalece la industria de la salud con el uso de IA y sistemas guiados siendo una herramienta en apoyo a los terapeutas y médicos tratantes.</p> <p>En nuestro caso la plataforma estaría en un nivel de maduración tecnológica TRL3 - TRL4, ¿Este programa lo podríamos postular o nos recomendarían otro?</p>	<p>En relación a su consulta, le sugerimos revisar detalladamente la información acerca de esta convocatoria, encontrada en la web de Corfo (CORFO)</p> <p>El TRL 5 implica que el desarrollo ha funcionado y ha sido probado, al menos en un entorno relevante, faltando prototipos industriales y su escalabilidad. Se espera que parte de los resultados puedan llegar a etapa comercial dentro de la ejecución del programa. Si dentro de la cartera de proyectos, parte de sus posibles productos cuenta con niveles de desarrollo tecnológico muy bajos, será materia del postulante entregar la información necesaria para poder evaluar riesgo y factibilidad en llegar al mercado en el plazo máximo de los 5 años.</p> <p>Por otro lado, de ser una propuesta que abordar innovaciones empresariales individuales, o responde a Spin off asociados a innovaciones de una sola empresa, le recomendamos revisar otros instrumentos de financiamiento que puedan ser más pertinentes para sus fines, atendiendo el objetivo.</p>
<p>52. En la Plataforma de la UC hacen mención al PTEC IA https://transferenciaydesarrollo.uc.cl/convocatorias/programas-tecnologicos-para-el-uso-y-adopcion-de-la-inteligencia-artificial-en-la-industria-chilena/</p> <p>La pregunta es si es requisito enviar antecedentes a la UC para postular a este Programa, o es solo para los proyectos y usuarios que necesiten apoyo de esta institución.</p>	<p>La convocatoria Programas Tecnológicos para el Uso y Adopción de la Inteligencia Artificial en la Industria Chilena, disponible en el sitio web CORFO, es una convocatoria promovida por Corfo, que no requiere el envío de antecedentes a la UC o cualquier otra institución. Sin embargo, muchas instituciones están difundiendo la convocatoria en sus plataformas y redes, por el interés que ha despertado y tienen sus conductos internos para su apoyo institucional.</p> <p>Respecto a los requisitos de postulación, puede también encontrarlos en el sitio web señalado anteriormente.</p>

<p>53. ¿Debe haber desafíos tecnológicos en las propuestas de PTEC?</p>	<p>Sí. Como se indica en el punto 1.1. Antecedentes: de acuerdo a las razones expuestas en los mismos, el instrumento de financiamiento “Programas Tecnológicos”, tiene por finalidad impulsar una dinámica asociativa y de colaboración entre empresas y otras entidades, para que éstas, a través de la ejecución de un portafolio de proyectos de desarrollo tecnológico, con aplicación productiva e innovación empresarial, y en relación a un sector productivo y/o económico específico, aborden desafíos tecnológicos determinados, disminuyan y/o cierren las brechas detectadas, mejoren la productividad y contribuyan a su diversificación y/o sofisticación.</p>
<p>54. ¿Cuál es la complejidad de tener varias universidades, o coejecutores?</p>	<p>La complejidad de la propuesta dependerá de cada iniciativa y las características de los equipos de los participantes, necesarios para su ejecución. Lo anterior, siempre en el marco de la definición establecida para los “participantes” en las bases de “Programa Tecnológico”.</p>
<p>55. ¿Es relevante el tamaño del beneficiario en cuanto a ventas?</p>	<p>Las bases no establecen requisitos, ni criterios de evaluación, al respecto. Los requisitos para postular en calidad de beneficiario se encuentran establecidos en el numeral 4.1 de las Bases y en la Resolución que determina la focalización temática del instrumento.</p>
<p>56. El motivo de mi correo es para hacer una consulta respecto a la Convocatoria "PROGRAMAS TECNOLÓGICOS PARA EL USO Y ADOPCIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA INDUSTRIA CHILENA", en la cual estaba revisando la documentación para aplicar y encontré esta información:</p> <p><i>"Todos los equipos de investigación interesados en postular, en cualquier calidad según las bases, deberán enviar una expresión de interés (un párrafo simple) al correo electrónico de Claudio Parra Mora (cparram@uc.cl) a más tardar el miércoles 23 de abril de 2025, con el fin de coordinar las postulaciones desde la VRI."</i></p> <p>Teniendo en consideración que dicho plazo ya venció, ¿eso limita la posibilidad de que podamos postular a la convocatoria?, O ¿se</p>	<p>Ver pregunta y respuesta N° 52</p> <p>La convocatoria Programas Tecnológicos para el Uso y Adopción de la Inteligencia Artificial en la Industria Chilena, disponible en el sitio web CORFO, es una convocatoria promovida por Corfo, que no requiere el envío de antecedentes a la UC o cualquier otra institución. Sin embargo, muchas instituciones están difundiendo la convocatoria en sus plataformas y redes, por el interés que ha despertado y tienen sus conductos internos para su apoyo institucional.</p> <p>Respecto a los requisitos de postulación, puede también encontrarlos en el sitio web señalado anteriormente.</p>

abrirá una nueva instancia para volver a mandar la expresión de interés?	
57. ¿Existe un TRL máximo para postular?	No existe un TRL máximo para postular, sin embargo, se deben considerar los aspectos indicados en la respuesta a la pregunta n°22.
58. ¿Puede un participante estar en más de una postulación?	Las bases no establecen limitaciones al respecto. La única restricción es que tenga 1 (un) solo tipo de rol entre los permitidos como “Participante e Interesado”, en cada postulación.
59. ¿A qué tipo de aporte corresponde un recurso humano contratado antes de la postulación?	Corresponde a un aporte valorizado (no pecuniario). Para detalles revisar lo indicado en pregunta y respuesta N°2.
60. ¿Se requiere entregar el convenio de coejecución del proyecto al momento de postular con uno o más coejecutores? ¿o bien carta de aporte de los asociados?	Para la postulación no se exigen dichos documentos. Sin embargo, de conformidad a lo establecido en el numeral 8.1 de las Bases Administrativas Generales, <u>Antecedentes de formalización de un convenio o contrato de cofinanciamiento</u> . El plazo para la entrega de los antecedentes legales y técnicos por parte del beneficiario será de 10 días, contados desde la Comunicación formal de aprobación del proyecto. Este plazo podrá prorrogarse hasta por un máximo de 5 días, previa solicitud fundada del beneficiario presentada antes del vencimiento del plazo
61. ¿Existe alguna plataforma previa a la postulación en donde se expongan detalles de cuál es el aporte al desarrollo del programa tecnológico entre quienes pretenden postular?	Esto forma parte de la información cada entidad dispuesta a postular. No obstante lo anterior, se recomienda explorar la plataforma de Matchmaking Virtual, la cual tiene por objeto generar un punto de encuentro entre distintas entidades, con el fin de fomentar alianzas estratégicas que complementen capacidades y contribuyan a fortalecer eventuales propuestas asociativas para la convocatoria “PROGRAMAS TECNOLÓGICOS PARA USO Y ADOPCIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA INDUSTRIA CHILENA”.
62. En el caso que esté postulando en la categoría de gestor/beneficiario, ¿puedo incorporar a un hospital en la propuesta de Participantes?	Los participantes y su descripción se encuentran definidos en el numeral 4 de las Bases Técnicas del instrumento “Participantes e Interesados”.
63. Dado el tiempo de duración de este tipo de programas Tecnológicos (5 años), ¿cómo abordar la evolución rápida de los aspectos tecnológicos?	Considerar las bases legales para postulación y guía técnica. En particular, Este aspecto, está indicado en el numeral 9.2 de las Bases Técnicas, sección Coherencia del Plan de Trabajo, modelo de gestión y presupuesto, en donde se

	<p>indica “La coherencia de los plazos para la obtención de los resultados intermedios y finales, y la idoneidad de la propuesta de transferencia tecnológica y de propiedad intelectual e industrial, y del modelo de negocios relativo a los desarrollos del Programa, para permitir su puesta en el mercado durante el desarrollo del Programa”.</p> <p>Se recomienda revisar el numeral 11.6 “Modificaciones al proyecto” de las Bases Administrativas Generales.</p> <p>Además, a nivel de la guía técnica y del formulario, es solicitar establecer un modelo de vigilancia tecnológica, que permita identificar la evolución tecnológica en el entorno.</p>
<p>64. ¿Cuál es el rol más idóneo para que participe una empresa del tipo startup con productos en TRL 5?</p>	<p>Es materia y decisión de cada postulante, que en la propuesta a postular esté definido el rol de cada entidad; en conformidad con los requisitos establecidos en bases técnicas, bases administrativas generales, guía técnica (en particular el cumplimiento de los objetivos y los requisitos de los Participantes e Interesados, estos últimos señalados también, en la sección 4 “Participantes e Interesados” de las bases técnicas del instrumento “Programas Tecnológicos”).</p>
<p>65. Considerando que se exigen garantías al gestor tecnológico (beneficiario), ¿cómo se distribuye la entrega del monto de subsidio, cuando el proyecto es adjudicado?</p>	<p>Una vez que el proyecto es adjudicado, se inicia el proceso de formalización, el cual finaliza con la resolución que aprueba el convenio de subsidio entre Corfo y el beneficiario/gestor tecnológico. En el convenio de subsidio, entre otros aspectos, se establece el plan de informes y desembolsos. De todas formas, la distribución de los recursos a transferir estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.</p>
<p>66. ¿El Programa Tecnológico de uso y adopción de inteligencia artificial en la industria chilena es compatible con Ley I+D de incentivo tributario?</p>	<p>Sí es compatible, pero se debe tener presente los requisitos establecidos en esta respectiva ley.</p>
<p>67. ¿Cuál es el número ideal de subproyectos del portafolio?</p>	<p>Las bases no definen un número ideal, eso dependerá de cada propuesta y su estrategia. Sin embargo, entre otros aspectos indicados en las bases, es importante tener en consideración lo planteado en el numeral 9.2 de las bases técnicas del instrumento “Programas Tecnológicos”, sobre los criterios de evaluación, entre otros aspectos.</p> <p>Para más detalles, también, se recomienda revisar pregunta y respuesta n°29</p>

<p>68. En referencia al proyecto del asunto de este correo, me gustaría consultar por el monto que deben poner las empresas asociadas asociado al 40%. En caso de que postulemos al 60% del subsidio de CORFO correspondiente a 3.000.000.000, en este caso el 40% que debemos poner sería de 2.000.000.000?</p>	<p>En referencia a su consulta, señalar que el 40% de aporte, corresponde al aporte total en conjunto de todas las empresas participantes; esto es, beneficiario/gestor tecnológico, coejecutor y asociados.</p> <p>En conformidad a lo establecido en las bases técnicas y focalización, el aporte mínimo de los Participantes (beneficiario/gestor tecnológico, coejecutor, asociado) incluyendo aportes “nuevos o pecuniarios” y “preexistentes o no pecuniarios” deberá ser de, al menos, un 40,00% del costo total del Proyecto; y, <u>el aporte “nuevo o pecuniario” mínimo deberá corresponder, al menos, a un 20,00% del referido costo total.</u></p> <p>Efectivamente, para el caso que menciona, es decir, al postular al 60,00% de subsidio de Corfo, correspondiente a \$3.000.000.000.- (tres mil millones de pesos), el 40,00% de aporte total de los participantes, correspondería a \$2.000.000.000.- (dos mil millones de pesos).</p>
<p>69. Estamos interesados en liderar una postulación pero no nos queda claro si como universidad, calzamos como rol de Beneficiaria, e interpretamos que en el documento de PREGUNTAS Y RESPUESTAS, pregunta número 28, entendemos que sí.</p> <p>Sin embargo, en orden de realizar el esfuerzo que implica liderar una convocatoria como estas, quisiéramos una confirmación formal, de ser posible.</p>	<p>Se responde remitiendo copia del aviso legal que modifica la resolución de focalización de la convocatoria.</p> <p>Para más detalles, ver pregunta y respuesta nº28</p>
<p>70. ¿Cuáles son las preguntas relacionadas a los numerales 4.1.1 y 4.1.2 de las Bases Técnicas de Programas Tecnológicos (que tienen relación con la conformación de una nueva persona jurídica)?</p>	<p>Esta actualización tiene relación con lo señalado en el numeral 4.1.1 de las Bases Técnicas de Programas Tecnológicos “La propuesta podrá contemplar, en su postulación, la constitución de una nueva persona jurídica que asuma la calidad de beneficiario” (o gestor tecnológico), debiendo cumplirse con los requisitos estipulados en dicho numeral.</p>

	<p>Es importante que, al momento de postular, indique en el espacio asignado para ello en la sección “Beneficiario (Gestor Tecnológico)”, si considera o no la posibilidad de que el beneficiario constituya una nueva persona jurídica que asuma la calidad de beneficiario (o gestor tecnológico).</p> <p>Debe responder “SÍ”o “NO”, según corresponda.</p> <p>De acuerdo con lo señalado en el numeral 4.1.2 de las Bases de programas Tecnológicos, “La propuesta podrá contemplar, en su postulación, que durante la ejecución del proyecto, el beneficiario (o gestor tecnológico) pueda solicitar ser reemplazado en dicha calidad por uno de los coejecutores”, debiendo cumplirse con los requisitos estipulados en dicho numeral. Indique si considera o no la posibilidad de que el beneficiario sea reemplazado durante la ejecución del proyecto por uno de los coejecutores. Si responde “SÍ”, por favor indique a continuación el/los nombre/es y RUT de el/los coejecutores que podrían reemplazar al beneficiario. Si no lo considera , sólo responda “NO”* (*La pertinencia de estos será evaluada, de proceder, durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en las bases del instrumento).</p> <p>Les recordamos que la pertinencia de estos será evaluada, de proceder, durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en las bases del instrumento.</p>
71. a)Estamos trabajando en la postulación al subsidio de adopción de inteligencia artificial y tenemos dudas con el archivo excel “INFORMACION_PARTICIPANTES_PTECIAP_2025” en donde se indica que es obligatorio tener al menos 1 coejecutor, 2 asociados y 1 interesado. ¿Esta correcto?	Ver pregunta y respuesta n°40

- b) ¿Nos pueden dar ejemplo de quienes serían posibles coejecutores, asociados e interesados?
- c) ¿Los asociados pueden ser proveedores que nos ayudan a desarrollar el proyecto? Por ejemplo una empresa de desarrollo tecnológico? ¿O proveedores de servicios en la nube (Google, Amazon, Microsoft)?

Le recordamos que toda la información se encuentra disponible en el sitio web de la convocatoria [CORFO](#)

Por otra parte, recordar que al efectuar consultas, se debe indicar en el asunto la convocatoria por la cual efectúa la pregunta (en este caso Programas Tecnológicos de Uso y Adopción de IA en la industria chilena).